



Número de identificación único	CCL/RIO/0201/2024/CV
Partes	MARCO ANTONIO FALCON LOREDO Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	02 de abril de 2024 Rioverde San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACION VOLUNTARIA (PAGO EN CHEQUE)

---En Rioverde, San Luis Potosí siendo las 12:00 horas del día dos de abril de dos mil veinticuatro, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí, bajo el número de identificación único **CCL/RIO/0201/2024/CV**, en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo; acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACION PREJUDICIAL, que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia del trabajador **MARCO ANTONIO FALCON LOREDO** quien se identifica con credencial de elector, Clave de elector FLLRMR90070732H300, con número de Clave Única de Registro de población FALM900707HZSLRR05 misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, número cel. **487 160 95 30** quien no cuenta con correo electrónico, así mismo acude el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA**, quien se identifica con cedula profesional número **4002519** expedida por la secretaria de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI** así como número de teléfono **487-872-7016** correo electrónico **contabilidad.smdif@gmail.com** y para tal efecto exhibe **NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas.-----

C L A U S U L A S -----

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.
SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** ofrezco al trabajador **MARCO ANTONIO FALCON LOREDO** la cantidad de **\$ 4,511.00 (cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M. N.)** misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0000315**, número de cuenta **1166753089** de la Institución Bancaria

Marco Antonio Falcon Loredo

Hugo Balderas Davila



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. **QUINTO.-** Se hace entrega de la cantidad de **\$ 4,511.00 (cuatro mil quinientos once pesos 00/100 M. N.)** misma que exhibo en este momento en **cheque** número **0000315** número de cuenta **01166753089** de la Institución Bancaria **BANORTE Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Banorte a nombre de MARCO ANTONIO FALCON LOREDO** de Fecha **01 de abril de 2024** misma que recibe salvo buen cobro del mismo, por lo que se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, a efecto de que haga del conocimiento de este Centro Laboral inconveniente alguno para realizar el cobro del mismo, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo y **se ordena el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, sin que medie acta alguna**, así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnará el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente convenio reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen y al calce para constancia legal ante la fe del **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral de Ríoverde San Luis Potosí. -----

Marco Antonio Loredo

[Signature]

-----DOY FE-----

Marco Antonio Loredo
MARCO ANTONIO FALCON LOREDO
TRABAJADOR



[Signature]
DELEGACIÓN RIOVERDE
LIC. HUGO BALDERA DAVILA
ASESOR JURIDICO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE



CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ

DELEGACIÓN
RIOVERDE